

# GACETA DE MADRID.

LUNES 24 DE FEBRERO DE 1823.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### AUSTRIA.

*Viena 20 de Enero.*

Por noticias de Constantinopla del 29 del pasado se sabe que el bajá de Bagdad consiguió efectivamente ajustar con los persas un tratado de paz, y que ya se iban retirando.

En Belgrado ha intentado un turco asesinar al príncipe Milosch, que es el principal señor de los serbios. El príncipe tuvo la fortuna de evitar el golpe, y mató á su contrario. Desde entonces se está temiendo un levantamiento en la Servia.

El total de las fuerzas turcas en Moldavia y Valaquia no pasa de 400 hombres.

De Liorna avisan que el 18 de Diciembre daría la vela un buque ruso hácia la Morea con efectos de guerra.

### INGLATERRA.

*Londres 4 de Febrero.*

En una carta de Paris del 25 de Enero se refiere lo siguiente: « Se dice que el duque de Angulema estuvo empeñado en no admitir el mando del ejército de observacion; y que cediendo al fin á las instancias, manifestó su deseo de morir en los primeros encuentros, porque preveía en esta guerra la ruina de su familia.»

En una tertulia de Paris declamaba furiosamente un marques *ultras* en favor de la guerra contra España, y se apoyaba en el dicho de: « Cuando veas arder la casa de tu vecino procura cuidar de la tuya.» Inmediatamente le contestó una señorita: « Verdad es, señor mio; pero cuidado con no tomar por incendio una iluminación.»

El *Times* deshace otra equivocacion, que tal vez la maldad de los *ultras* ha atribuido al ministro español Sr. San Miguel: la palabra *descomedia*, de que usó este ministro hablando de la Rusia, la habian traducido por la de *insolente*, y el *Times* explica el verdadero sentido de aquel término, sin duda para manifestar mas á las claras todos los medios rateros de que se valen los enemigos de la España para engañar á los incautos.

*(Continúa el extracto del folleto comenzado en la gaceta del 22.)*

Por verídicas que supongamos estas representaciones hechas por el Gobierno frances, y por muchos respetos que se deban á los inmediatos intereses de la Francia, era cosa manifiesta que su proyectada alarma iba á ser desde luego un gran mal presente, y lo que era mas temible todavía, podia terminarse de un modo imprevisto y extremado. Era pues muy posible que los ministros de S. M. B. contestasen á las representaciones de los de Francia, concediéndoles el derecho de obrar como Nacion independiente, pero apelando á su moderacion y prudencia. Tal vez se dio por admitido que los objetos de la conferencia europea, entonces reunida en Verona, eran indudablemente el conservar la paz general por medio de amistosas discusiones y de la mediacion, y que en el caso de cualquier peligro comun, originado de la produccion de los principios revolucionarios, se adoptasen mancomunadamente medidas para la seguridad general. Pero se hizo sin duda presente al mismo tiempo que este último objeto se hallaba evidentemente limitado por la necesidad de respetar el antiguo y bien cimentado principio de la independencia de las naciones. Siempre que la conducta interior de un Gobierno ó de un pueblo sea directamente contraria á la seguridad comun de la Europa, es un derecho y un deber de todo Monarca el atender á su propia defensa, y destruir este daño activo con la fuerza de las armas. Mas para justificar semejante recurso son necesarias siempre dos cosas; primera, la existencia de semejantes principios; y segunda, su existencia en tal forma y con tal grado de fuerza, que constituya la necesidad de apelar á las armas. Solamente cuando existe semejante necesidad, y en el indicado caso de la defensa propia, puede cohonestar una nacion el mezclarse en los negocios interiores de otra. Sin esta limitacion seria la independencia de las naciones un nombre vano; y se abriria otro manantial mas fecundo todavía que los anteriores de nuevas guerras, que acarreasen la destruccion de todos los Gobiernos de Europa.

Tal vez se reconoció que la revolucion de España se habia verificado bajo principios dignos de la mas fuerte oposicion, y que habia producido acciones é incidentes muy alarmantes para cualquier Gobierno establecido. ¿Pero no era cosa muy controvertible si el peligro era tan extremado como lo temia el Gobierno frances? ¿No era aquello

mas bien la lucha entre dos partidos que una revolucion jacobínica? S. M. Católica gozaba todavía de su libertad personal; su autoridad Real estaba todavía reconocida, y si se habian restringido sus prerogativas, y reducido el ejercicio de su autoridad Real, era ciertamente una circunstancia desgraciada para los negocios interiores de España, pero no constituía de ningun modo el caso de acudir al recurso de las armas. Este no era un caso de los que consideraba el Congreso de Soberanos como incluido en los objetos de su union. Los Monarcas europeos tenian al presente dos objetos, á saber, primero conservar la paz general; y el segundo no provocar una exasperacion general entre los Estados libres, confirmando una opinion (diestramente propalada y extendida actualmente) de que el congreso era de hecho una confederacion de Reyes para estorbar y destruir todas las reformas intentadas por los súbditos, y garantizarse mutuamente su actual estado de potestad monárquica. Era pues indispensable dar una contestacion positiva á esta maliciosa designacion del objeto del congreso de Soberanos, y no promover esas asociaciones secretas ó públicas en los Estados libres, que serian mucho mas peligrosas, porque se compondrian de individuos mucho mas respetables que las hermandades jacobínicas de España y de Italia. Uno de estos objetos del congreso se veria necesariamente frustrado por la interesada apelacion á las armas por parte de la Francia, puesto que se habria puesto efectivamente término á la paz general que existe en Europa. El riesgo era grande, el éxito incierto, y la extension y sus consecuencias enteramente imprevistas.

La guerra no se terminaria ciertamente con la ocupacion de Madrid mientras Cádiz estuviese por el partido de las Cortes, y la experiencia de lo pasado demuestra la casi inexpugnable fuerza de Cádiz. Todo el poder de la Francia, en una época en que esta pudo unir á sí una gran parte de la Europa, se estrelló delante de Cádiz; y con todo el respeto debido al acreditado valor de los ejércitos franceses, apenas podia ponerse en duda que el Gobierno no tendría medio de justificar consultando la prudencia el largo sitio que hizo sufrir á aquella plaza. Resulta pues que las operaciones no se terminarian en una campaña. Asi que, á pesar de cuantos votos hiciesen para la felicidad de la Francia, y con todos los deseos imaginables de afianzar la seguridad de su trono, y de ver con el dase su orden público y su tranquilidad, era imposible que los ministros de S. M. B. hiciesen promesa ninguna de cooperacion en semejante guerra. Si la Francia se metia en ella seria, á lo menos en cuanto á la Inglaterra, de su propia cuenta y con todos los riesgos eventuales de semejante lucha.

Al presumimos que habrá sido el lenguaje de los ministros ingleses respecto de la súplica de la Francia para que toda la Europa le auxilie en la guerra contra España.

Es imposible negar á la Francia, como nacion independiente, el derecho de emprender esta guerra si su Gobierno juzga que la exige su propia defensa, y si el Gobierno español se niega á introducir las modificaciones que la Francia crea únicamente compatibles con su seguridad. No negaron por tanto nuestros ministros la existencia del derecho; pero sí disputaron, y es todavía muy disputable, que exista semejante derecho respecto del actual estado de la Francia y de la España, y aun de la Europa en general.

El valor que dan á la existencia de la paz general es demasiado considerable para que se la deba alterar por aprensiones ó remotos peligros. Nuestros ministros reconocen ademas el antiguo principio de la independencia de las naciones en sus negocios interiores, y consideran que este principio está tan íntimamente unido con la seguridad de la paz general y con los intereses permanentes del género humano, que no quieren absolutamente admitir ninguna otra excepcion en el sino un caso de necesidad, extremado por todas sus circunstancias, es decir, indisputable en su existencia, formidable en su magnitud, y al mismo tiempo cierto y extensivo en sus operaciones. *(Se continuará.)*

### PORTUGAL.

*Lisboa 15 de Febrero.*

En la sesion de Cortes del 12 el diputado Manuel de Macedo pidió al Sr. presidente que permitiera se alterase el orden de los trabajos del Congreso para hacer una proposicion que juzgaba muy urgente, y que tenia una íntima conexion con la que habia hecho el Sr. Moura en la sesion anterior. Las Cortes decidieron por aclamacion que la hiciese, y su autor dijo:

Sr. presidente: Este es el momento en que todo portugués honrado debe hacer públicos sus sentimientos á la faz de la nacion, y es la ocasion en que á la nacion portuguesa le corresponde hacer todos los sacrificios para poner la patria á cubierto de la tiranía con que esos indignos y alevosos mandarines aristócratas, pretenden entregar la Peninsula al

yugo del despotismo. A la verdad que no se puede oír sin indignación y sin sentir el odio mas encarnizado el discurso de ese tirano que hoy domina á la Francia: parece que ha olvidado sus pasadas desgracias, y que de nada le ha servido la lección que él y sus adictos sufrieron por mas de 20 años. ¿Y será posible que un puñado de aristócratas, mantenidos á costa de los sacrificios de la humanidad y de la fortuna pública, pretendan esclavizarnos y echarnos cadenas de bronce impunemente? No ciertamente. Ahora es cuando el sistema constitucional, adoptado felizmente en la Península, va á generalizarse en toda Europa. Ahora es cuando la Europa va á recobrar su libertad; ahora es cuando la humanidad va á gozar de sus derechos: á nosotros nos corresponde tomar la actitud mas imponente, y á nuestro ejército marchar á los Pirineos al primer grito de guerra á esperar esas falanges de esclavos, y señalándoles desde allí el camino que en 1810 trillaron con tanta ignominia y precipitación, buscando en la fuga el único medio de salvarse del furor de los nobles soldados portugueses, se desengañarán de que no es posible esclavizar la Península mientras exista un portugues. Aquella gloria que en 1810 le costó á la nación portuguesa todo género de sacrificios, es hoy mucho mas sublime, dirigida por un Gobierno liberal. Sí, sí, en aquel tiempo los portugueses esclavos escarmentaron á nuestros enemigos solo porque eran portugueses: hoy, que son portugueses libres y virtuosos, sabrán castigar la perversidad de los malvados áulicos de Francia, esclavos viles de la alianza infernal de los Sultanes del Norte.

Entre tanto, Sr. presidente, no perdamos el tiempo: es indispensable abrir el camino para emprender esta honrosa lucha, en que indudablemente hemos de quedar vencedores, porque la razon y la justicia es quien nos guía. Las rentas públicas, aunque aumentadas con las reformas que hemos hecho en los gastos, no pueden suplir los que nos acarrea esta declaración de guerra; pero felizmente no nos faltan aun recursos: echemos la vista principalmente sobre toda la aristocracia secular y eclesiástica, y en ella hallaremos todos los medios necesarios para cubrir el déficit, y para lo que falte acudamos á cada portugues, que estoy seguro contribuirá con lo que le permitan sus facultades.

Por todas estas razones propongo el siguiente proyecto de decreto:  
Art. 1.º Todos los comandadores de las cuatro órdenes militares entregarán en el erario tres cuartas partes de los productos líquidos de las encomiendas que estan gozando.

2.º Todas las corporaciones eclesiásticas regulares de ambos sexos entregarán en el erario tres cuartas partes de todas sus rentas líquidas.

3.º Los arzobispos y obispos entregarán al tesoro todo lo que excedan sus rentas de cuatro millones de *reis*.

4.º Todos los canónigos y dignidades de cualquier cabildo ó colegiata entregarán dos partes de sus rentas.

5.º Todas las rentas de las encomiendas que se hallen en manos de los áulicos portugueses entrarán en el tesoro público, sea cual fuese el motivo por que le fuesen dadas, pues que ninguna atencion es primero que la de salvar la patria.

6.º Todo propietario y comerciante estará obligado á pagar dos décimas.

7.º Todo empleado público que tuviese un millon de *reis* de sueldo pagará dos décimas.

8.º Este decreto tendrá pronto y exacto cumplimiento mientras las Cortes no manden lo contrario.

El Congreso acordó que pasase á la comision especial que entiende en la proposicion del Sr. Moura, y que se agregase á ella el autor de esta.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

*San Sebastian 13 de Febrero.*

Nuestro Gobierno político ha publicado la siguiente circular.

„Se halla en mi poder la mayor parte de las cartas que el cabecilla Gorostidi ha enviado á los pueblos y particulares de esta provincia, señalando impuestos que pretende hacer efectivos para saciar su ambicion y dar pábulo al robo, que es su divisa y principal objeto de su alzamiento criminal, y de la continuacion en esa vida montaraz á que le inclinan sus delitos. Enterados los ayuntamientos, así como los particulares, del contenido de dichas cartas, es excusado esforzarme á persuadirles una verdad que demuestran aquellas, y la serie no interrumpida de hechos atroces consignada en la ruina de los desgraciados que han servido de objeto á su rapacidad y desórdenes. Por lo mismo me llimito á recordar á todos los pueblos y particulares su deber en rechazar por todos cuantos medios estan á su alcance dicho pedido ú otros semejantes, previniéndoles bajo la mas estrecha responsabilidad la denegacion indicada; en la inteligencia que el ayuntamiento que cometiese el delito de aprontar la menor cantidad á este ú otro cualquiera cabecilla queda desde luego multado en tres tantos mas, que seran exigidos por la fuerza militar, sin perjuicio de las demas penas en que les declaro incurso, y se hallan establecidas contra los auxiliadores y encubridores de bandidos y ladrones.

„El particular que se viese invitado ú ostigado por el alcalde, ayuntamiento ó cualquiera otra persona á la entrega de alguna cantidad, con este objeto se dirigirá á este gobierno político, donde se proveera lo necesario á su reintegro en el término de tercero dia, si hubiese llegado el caso de haberse verificado la exaccion.

„Al tiempo de hacer V. á esos vecinos la lectura de esta orden, exige su deber que inculque á los mismos la necesidad en que paso á paso ha ido constituyendo á los pueblos su tolerancia para con los facciosos en la forzosa disyuntiva de ser desagrados insensiblemente por esas ordas de forajidos, ó buscar el remedio en el exterminio de los

misimos, tan justo como facil en su asecurion, si los pueblos persuadidos de sus verdaderos intereses se confederan y coligan al efecto, defendiendo de este modo las propiedades contra aquellos que pretenden convertirlas en este modo.

„Dios guarde á V. muchos años. San Sebastian 13 de Febrero de 1823.—El intendente, gefe político interino, Angel Martinez Lorente.”

*Idem 16.*

El coronel D. Francisco Ignacio Asura da parte á este Sr. comandante general de una accion que sostuvo contra el cura Gorostidi; quien con 180 hombres con armas, y 20 sin ellas, habia tomado posiciones á un tiro de bala mas acá de Alegria, con el objeto sin duda de interceptar el correo que debia pasar á Francia, y sorprender su escolta. El enemigo empezó á retirarse desde luego; y á pesar del vivísimo fuego que hizo, no hemos tenido mas pérdida que la de cinco heridos, de los cuales solo uno lo ha sido de gravedad. El enemigo tuvo tres muertos y doce heridos, seis de ellos gravemente.

*Cádiz 15 de Febrero.*

Por la fragata *Veloz-Mariana* recibimos las siguientes noticias:

*Havana 14 de Enero.* „Tenemos noticias de Veracruz hasta el 24 último. Alvarado volvió á reconocer el Gobierno imperial; y Santana, engreido con algunas ventajas, se adelantó hasta Jalapa, donde Calderon, al frente de 29 imperiales, le derrotó completamente, con pérdida de sus mejores oficiales, entre ellos Lefío, que aseguran quedó tendido en el campo. Regresó con muy poca gente á Veracruz, cuya defensa ha de serle difícil; y en tal virtud los españoles europeos iban saliendo, temerosos de la furibunda saña de los imperiales; pues el Gobierno negacion les ha echado la culpa de la revolucion que en varios puntos ha estallado. Ello es que el empeño está en buscar pretextos para destruir á los buenos españoles, cuya proscripcion tiene indudablemente resuelta Iturbide. Con anterioridad á la promulgacion del sistema republicano por Santana habia expedido el llamado Emperador un decreto prohibiendo dar pasaportes á los europeos, y concediendo solo 48 horas para que usasen de los ya obtenidos.

„La confiscacion de los bienes de los emigrados estaba ya sancionada, lo cual contribuyó sobremanera á aumentar el disgusto general, que acelera la disolucion del nuevo imperio, cuyo gefe parece estaba en Puebla tomando medidas para apagar el incendio. Cuando Santana se pronunció le habia quitado el gobierno, y mandádole subir á Méjico; pero desde Jalapa se plantó en Veracruz, donde entrando el 2 a las 12 del dia reunió su regimiento, y procedió á proclamar la república, que cuenta muchos partidarios.

„Sensible es no haya caminado con mas cordura, pues al menos hubieran logrado salvarse personas y caudales que quedan en terrible compromiso.—Se asegura que en la contribucion ó préstamo de 2.8000 pesos se han asignado á Veracruz 6000, que es imposible pague, en razon de haberse extraído últimamente el restante numerario.

„Ha entrado la corbeta la *Fauna*, procedente de Veracruz y la Havana, y conduce á varios oficiales, entre ellos al teniente general D. Josef Dávila: trae para particulares varios efectos y 466,938  $\frac{1}{2}$  pesos fuertes en plata, y 11,412 en plata labrada, 81,520 en onzas de oro, y 9996 en tejos de oro.

*Madrid Domingo 23 de Febrero.*

„S. M. el Rey permanece en cama con un nuevo ataque de gota, del que fue precursora la hipocondria, que aun subsiste. La Reina sigue con sus ataques de convulsion. SS. AA. continúan sin novedad en su importante salud.”

*Primer distrito militar. (Madrid.) Véase el artículo de oficio.*

El *Liberal Guipuzcoano* publica el siguiente extracto de los periódicos de Paris.

Recibimos en este instante periódicos de Paris hasta el 11 inclusive con noticias de Londres del 8. El *Morning-Chronicle* describe el entusiasmo con que todo el comercio ingles se pronuncia á favor de España, y asegura con otros periódicos que se trata de abrir una suscripcion para enviarnos armas y municiones en abundancia. *The Courier* noticia que el Rey ha mejorado mucho de su indisposicion. *Morning-Herald* anuncia que lord Wellington tuvo el 7 con el Rey una larga conferencia de despedida para una mision muy importante, la cual se dice ser cerca del Emperador de Rusia. *New Times* se muestra muy temeroso de que la Inglaterra declare la guerra á la Francia, y dice que hay en Londres un gran partido que lo intenta con esfuerzo. *The Sun* afirma que fuera de la reserva parlamentaria necesaria en un ministro, el discurso del lord Liverpool no es otra cosa mas que una franca declaracion de guerra contra la Francia. Habla de las frecuentes é íntimas conferencias que nuestro embajador tiene con Mr. Canning. Le parece que á pesar de haberse adelantado demasiado los *ultras* de Paris, aun puede conciliarse la paz, sin que se insista en la *sine qua non* de modificar la Constitucion española, mudando el ministerio frances por una parte, y por otra haciéndose en España ciertas leyes, que al paso que perfeccionen la fundamental sin alterarla, presten garantías á favor del orden público, y quiten todo pretexto de queja. Mr. Canning ha mandado que un buque de la marina Real salga al encuentro del duque de San Lorenzo a su llegada á Inglaterra, y que se le hagan todos los honores debidos al rango que tenia en Paris. Se le prepara en Londres una gran fiesta de recibimiento.

El *Correo francés* y el *Diario de Comercio* publican un extracto de la sesion secreta del 9 en la Cámara de diputados sobre la respuesta al discurso del Rey. Segun él Mr. Laburdonnaye increpó fuertemente al ministerio porque habia malogrado las mejores ocasiones de invadir la España. Mr. Kergorlai sostuvo que las tropas del Norte no debían

dar cuidado á los franceses si venian á apoyar una guerra tan piadosa como la de España. El ministro Villele se disculpó diciendo que sin declararse la guerra, por que aun no se podia, se habia hecho cuanto se habia podido, dando armas y todo género de proteccion á los facciosos; pero que ahora que iban á marchar 10000 hombres se atacaria abiertamente al Mediodia para que el Norte no atacase á la Francia. Mrs. Lainé, Duvergier d'Haurene y Chauvelin propusieron en vano un párrafo á favor de la paz, y el general Foy otro para asegurarse de que los del Norte no entrarian en territorio frances. Al fin se adoptó la respuesta que proponia la comision por 202 votos contra 93, y está concebida en los términos mas serviles y conformes al discurso de la corona.

El prefecto de policia mandó recoger los números del *Correo* y del *Diario del Comercio* que contienen este extracto; y que se forme sumario contra los redactores por haberlo publicado. En la sesion de la misma Cámara del 10 presentaron los ministros las cuentas de 1821, y entre otros un proyecto de ley para crear 4 millones de rentas, para disponer de 43 millones del sobrante en las cuentas anteriores, y para que en 1824 se perciban los mismos impuestos. La sesion fue larga y muy acalorada.

— Nosotros hemos recibido periódicos mas recientes de Paris, pues alcanzan hasta el 17 inclusive. Continúan los preparativos de guerra en Francia contra la opinion del pueblo frances. El consulado de Burdeos ha representado en favor de la paz. Se llama á los jóvenes de la clase de 1822, los cuales para el 15 de Marzo deberán partir á sus destinos.

— Se apaciguaron los movimientos sediciosos de la escuela militar de la Fleche: por compasion no deshicieron todo el batallon 1.º; pero enviaron á sus casas á 44 individuos como cabezas de los desórdenes.

— El general Curial publicó una orden del dia en Perpiñan el 4, haciendo saber la destitucion de un oficial superior y seis subalternos por que *profesaban malos principios*; amenazaba á todos los demas, haciendo saber que la obligacion de un oficial no estriba solo en los deberes militares, sino tambien en el amor y la adhesion al Rey y á su familia.

— El discurso del Rey de Inglaterra habia producido buen efecto en Paris y en Francfort: las obligaciones metálicas subieron de 78 ½ á 82 ½, y las obligaciones de España de 53 á 66; pero despues por varias dudas volvieron las primeras al 81 ½, y las segundas al 58.

— En Austria se ha conocido harto tarde el efecto de rumores de guerra. En Viena bajaron los fondos al 75, y el Gobierno tuvo por conveniente publicar en los periódicos una declaracion, manifestando que *no se trataba mas que de interrupcion de relaciones diplomaticas*. Despues se han querido dar otras explicaciones, de modo que todo indica la opinion general contra una guerra. — El 12 en la noche salió de Paris el duque de S. Lorenzo para Londres. — El 6 llegó el Sr. Creux á Perpiñan; el 7 debian llegar los llamados corrientes. — Un periódico de Paris de los que engañan mucho dice que vendrá á Madrid un gran diplomático austriaco; otro, que no miente menos, esperaba en Paris al Sr. Nessirode; y todavia hay otro que dice que estamos fortificando el Retiro!

En Londres es muy singular y muy general el entusiasmo por la España. Iba á tenerse una asamblea pública, compuesta de los principales personages de todos los partidos, no solo para expresar su opinion, sino para dar las armas y el dinero necesarios para que los españoles defendieran su territorio y su Constitucion. Segun dice el *Sun*, á principios de Marzo estará para dar la vela una escuadra inglesa. Los consolidados estaban el dia 13 á 74, 74 ½ ¾.

*Ciudadanos de la provincia de Madrid.*

« Cuando el Gobierno de una nacion vecina, guiado por principios de la mas atroz injusticia, y cediendo á las dobles instigaciones de otra potencia extranjerá, ha llegado á formar el proyecto insensato de invadir nuestro territorio para privarnos de nuestra libertad é independencia; y cuando en el furor de sus pasiones no repara en los inconvenientes que ofrece una empresa tan temeraria, y solo cuenta con nuestra division y nuestras discordias para atacarnos y vencernos, fuerza es que se desengañen los fautores del despotismo, y que en todos los ángulos de esta provincia, y de la Nacion toda, no se respire otra cosa que civismo, union y generosa valentía. Vean los ilusos que á la voz de Patria y Libertad desaparecen todos los partidos, y que los españoles de todas las clases y de todas opiniones se presentan gustosos á combatir contra los enemigos de su felicidad y de sus derechos imprescriptibles: vean en cada ciudadano un atleta dispuesto á repartir su fortuna y ofrecer sus caudales y servicios en obsequio de la defensa de su patria; y vean en fin esos fanáticos, que intentan restablecer el absolutismo, los diezmos, la inquisicion y todos los privilegios del feudalismo, que los españoles serán libres, porque estan decididos á serlo, y porque tienen la seguridad del triunfo en los mismos elementos que se destinan á oprimirlos.

« Sí, ciudadanos de la provincia de Madrid, vuestra diputacion provincial, que conoce bien vuestras virtudes y el buen espíritu que os anima cuando se trata de conservar la libertad é independencia de la Nacion, y que sabe por experiencia el horror que os inspira la sola idea de una invasion extranjerá, que repita las escenas de depredacion y de crímenes de la guerra pasada, no pudiera menos de excitaros en la presente crisis para que os apresureis á dar pruebas efectivas de vuestro patriotismo, auxiliando las miras de la diputacion, que ahora mas que nunca reclama vuestros esfuerzos para emplearlos en la defensa del Estado, y en el mantenimiento del orden y seguridad de vuestras personas y de vuestros hogares y fortunas.

« Las Cortes extraordinarias han tenido á bien decretar un reemplazo de 29,973 hombres para poner el ejército en pie de guerra, y en-

comendar á las diputaciones el cuidado de vestir y armar sus respectivos capos. Tambien las habian autorizado antes para formar partidas de cazadores que se destinen á la persecucion de facciosos, saltadores de caminos, y toda clase de malhechores. Vuestra diputacion ha tomado todas las medidas conducentes para corresponder á la confianza que la Nacion deposita en estas autoridades populares, y desde luego ha dedicado sus conatos á la mejor organizacion de una fuerza provincial respetable, y al pronto reemplazo y equipo de los 774 hombres que la han correspondido en el extraordinario decretado en 8 del corriente. Para conseguir tan útiles proyectos es menester fondos, y que todos los buenos españoles cooperen al intento con sus caudales ó con sus servicios. Ahora se presenta la ocasion oportuna para demostrar que el patriotismo de los españoles no consiste en palabras vacías de sentido, y que en su magnanimidad y generoso desprendimiento ofrecen á la patria un recurso inagotable para escarmentar y confundir la temeridad de sus enemigos.

« Llena la diputacion de estas lisonjeras esperanzas, se determina á abrir desde hoy una suscripcion voluntaria en esta capital de héroes, al cargo de una comision de su seno, que se hallará reunida en la sala de sus sesiones, calle de la Magdalena baja, núm. 1.º, cuarto principal, desde las 9 á las 3 de la tarde, para que reciba el numerario, prendas de vestuario, armamento y demas efectos ó servicios que se ofrezcan gratuitamente por los beneméritos ciudadanos de Madrid.

« En los demas pueblos de la provincia se hace preciso que los ayuntamientos constitucionales, secundando las miras de la diputacion, y por todos los medios que les sugiera su zelo, exciten á sus concivinos para que se presten á contribuir á este servicio, entregando al mismo ayuntamiento las cantidades que les dicte su patriotismo, bajo el cargo preciso de dar cuenta circunstanciada cada semana de lo que recojan para anunciarlo al público, y llevar cuenta formal de los productos de esta suscripcion voluntaria. Lo que se anuncia al público para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Madrid 23 de Febrero de 1823. — D. acuerdo de S. E. = Juan Francisco Morate, secretario.

— Ya hemos publicado anteriormente la infame superchería de la *Gaceta de Francia*, que hizo decir al Rey de Inglaterra lo que no habia dicho. Este periodista sin embargo no fue el principal autor de este indigno artificio, sino la *Estrella*, á la que imitó tambien el grave Monitor. Vease lo que sobre el particular dice otro periodista frances.

« Lo mas funesto es que este infel extracto se esparció en la bolsa, y dio motivo á especulaciones que ocasionaron inmensas pérdidas y ganancias: las primeras á los incautos, y las segundas á los que estaban en el secreto. Al ver tales maniobras y medios tan vergonzosos; deberá uno admirarse de que haya enormes quiebras, de que se arruine á tantas familias, y de que se extienda la consternacion á todas las clases de la sociedad! Esta criminal intriga se habia tramado con tanta astucia, que hasta en la ópera se vendia el resumen de la *Estrella* en ingles. Pero puede esperarse otra conducta de hombres que viven de la mentira, que insultan á los Pares de Francia, porque quieren hacer oír la voz de la prudencia y de la verdad; de hombres que huellan á sus pies todo género de respetos, y que por conseguir su objeto arrastrarian de buena gana á la Europa á todos los horrores de la contrarrevolucion! No era posible imaginar intrigas tan odiosas ni tan propias para causar, como han causado, la mayor indignacion en el público. Este suceso debe á lo menos servir de leccion, y dar á conocer á todo el mundo qué confianza se puede tener en lo que se lea en los periódicos fanáticos.»

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieran y entendieren, sabed: Que las Cortes extraordinarias han decretado lo siguiente: « Las Cortes extraordinarias, habiendo examinado la propuesta de S. M. sobre las medidas que deberán adoptarse para evitar en lo sucesivo la falta de hombres de mar que tripulen los buques de la armada naval, han decretado lo siguiente: Art. 1.º Se declaran en toda su fuerza y vigor los arts. 125 hasta el 132 del tit. 7.º, trat. 6.º de la ordenanza de la armada de 1793; limitando el 129 hasta las palabras *mercantes nacionales*. En consecuencia los gefes de la marina de guerra podrán aprehender por sí á los desertores del servicio antes de cumplir su respectiva campaña, como igualmente á los prófugos de convocatorias, y á los que sin ser inscritos para el servicio de mar se aprovechen de las utilidades del mar á prevención con los zeladores de mar, segun el decreto de 8 de Octubre de 1820, aplicándolos al servicio de los buques de guerra por el tiempo de una campaña no mas: á descontando cada individuo así aprehendido del cupo correspondiente al pueblo de que hubiesen fugado los primeros, ó de que fuesen vecinos los segundos. Se reputará prófugo de convocatoria para este efecto, y el de que trata el art. 12 y final del 41 del expresado decreto de 8 de Octubre, no solo aquellos de quienes conste que efectivamente lo son, sino tambien los que dedicados á la profesion marítima carezcan de la papeleta ó documento de que trata el art. 2.º del mencionado decreto con la fecha del año corriente ó del anterior, si estuviesen muy distantes del lugar donde esten inscritos. Pero por consideraciones especiales en los puertos de Ultramar estarian exentos de esta aprehension y aplicacion al servicio naval de guerra todos los dichos desertores, prófugos de convocatoria y usurpadores de las utilidades de la marina, si hubiesen establecido y arraigado conocimiento y en cantidad suficiente consideracion con ventaja comun en dichos puntos de Ultramar, como se entendiase así el mencionado art. 129 del tit. 7.º, trat. 6.º de las orden-

nanzas de la armada de 1793 en la parte suprimida después de las palabras *mercantes nacionales*. Art. 2.º El servicio ordinario de campaña de los inscritos en los buques de guerra ó arsenales será en lo sucesivo de dos años en lugar del uno establecido en el decreto de 8 de Octubre. Art. 3.º El servicio militar naval ordinario comprenderá solo á los inscritos desde la edad de 18 años hasta la de 40, según el decreto de 8 de Octubre de 1820; pero extraordinariamente y en caso de necesidad, por no bastar aquellos para el servicio, entrarán en él por nuevo sorteo y convocatoria particular los que excediesen de aquella edad, y no pasen de los 50 años. Art. 4.º El sustituto del inscrito llamado al servicio debe ser igualmente inscrito, y haber entrado en la convocatoria en que le cupo la suerte al que sustituya, ó haber estado sujeto á ella por orden y escala de servicio, aunque no se le hubiese comprendido por alguna causa ó motivo justo. Art. 5.º Se procurará por las autoridades competentes hacer uso oportuno y prudente de la ley sobre vagos, aplicando inmediatamente al servicio naval de los buques de guerra que existan á la sazón en el punto donde se haga la aprehensión á aquellos que tuviesen conocida inteligencia y disposición marina, y no de otro modo. Madrid 7 de Febrero de 1823. — Domingo María Ruiz de la Vega, presidente. — Josef Grases, diputado secretario. — Mateo Seoane Sobral, diputado secretario. — Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule. — Está rubricado de la mano de S. M. — En palacio á 11 de Febrero de 1823. — A. D. Dionisio Capaz.

*El Gobierno ha recibido los partes siguientes.*

» Cuerpo de tropas expedicionario del primer distrito. Excelentísimo Señor: Ayer tarde continué la marcha en direccion á este, donde según noticias se hallaban los enemigos; pero en el camino supé que á las dos de la tarde habian salido dirigiéndose á Berzosa, por lo que mandé adelantar solo la caballería hasta aquí, quedando la infantería en Valdeñebro, porque habian andado siete leguas, y el día habia sido muy crudo.

» Al llegar aquí anoche la caballería, en la primera casa del pueblo encontró 10 facciosos catalanes armados, que al aprehenderlos dijeron venían á acogerse al indulto; fueron desarmados y puestos á disposición del alcalde constitucional.

» Yo sigo con las tropas en la misma direccion que lleva la faccion, que al parecer marcha sin plan, y de la que no cabe duda se separó Bessieres, quedando mandada por el Royo, llamado Capapé. La division del general O-Dali dormirá hoy en Berlanga, y la he dado orden para doblar la marcha cuanto sea posible. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Osma 21 de Febrero de 1823. — Excelentísimo Sr. — El conde del Abisbal. — Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

*Viva la Constitucion.*

» En este momento, que son las dos de la tarde, acabo de recibir del gefe político de la provincia de Gerona con fecha de 8 del corriente el parte que le pasó el general D. Francisco Milans desde Verges á las seis de la mañana del mismo día, cuyo tenor es como sigue:

» Ejército del séptimo distrito, segunda division. — Al Excmo. señor general en gefe digo con esta fecha lo siguiente:

» Excmo. Sr.: El día de ayer ha sido completo: por la mañana recibí la deseada noticia de haber sido ocupados por V. E. los fuertes de la Seo de Urgel, y á las once de la noche he sorprendido con 600 hombres de la primera brigada de la division de mi mando á los cabecillas Misas, Targarona, Coll, Burjó y el Carnicer de Casá, que con 1400 hombres á pie y 130 á caballo ocupaban este punto. Treinta muertos, 160 prisioneros, 88 caballos, 300 fusiles, 8 mulos de brigada, 4 cargas de municiones, 6 cajas de guerra, algunas cargas de barras de plomo y pertrechos de todas clases han sido el fruto hasta ahora de esta brillante jornada. Supongo mucha mas pérdida al enemigo, que anunciaré á V. E. cuando le pase los detalles: por nuestra parte hemos tenido solamente un soldado contuso.

» Tengo la satisfaccion de anunciar á V. E., que entre los muertos se encuentran el comandante de la caballería, que era un oficial frances, y el ayudante de Misas; y entre los prisioneros el cabecilla Coll, segundo de Misas, dos capitanes y tres subalternos.

P. D. Continúan presentándose prisioneros y caballos que se encuentran escondidos en las casas que hago registrar. — Lo que traslado á V. S. para su satisfaccion y del público. — Barcelona 14 de Febrero de 1823. — El segundo comandante general y gefe político — Fernando de Butron.

El 14 del corriente salió de la bahía de Cádiz el bergantín de la armada nacional *Aguiles*, escoltando hasta cierto punto dos embarcaciones cargadas de pólvora y municiones para la costa de Cantabria, y otras que han aprovechado esta ocasion, debiendo el *Aguiles*, después de cumplir dicho encargo, establecer su crucero en los cabos de S. Vicente y Sta. María, con el fin de proteger el comercio nacional.

Continúa la lista de las felicitaciones dirigidas al Rey constitucional por la secretaría del Despacho de la Gobernacion de la Península &c.

Cincuenta y nueve vecinos de Medinasidonia. — La milicia nacional

voluntaria de infantería y caballería de Segovia. — La diputacion provincial de Barcelona. — El ayuntamiento constitucional de Mataró. — El comandante, oficiales y demas individuos del primer batallon de la milicia legal de Mataró. — La milicia nacional voluntaria de infantería de Mataró. — La milicia nacional voluntaria de caballería de Mataró. — El segundo batallon de la milicia legal de Mataró. — Los empleados en la secretaría de la diputacion provincial de Leon. — La milicia nacional voluntaria de infantería y caballería de Leon. — El ayuntamiento constitucional de Tarragona. — Los habitantes, el ayuntamiento y milicia nacional voluntaria de Benicarló. — Los empleados del gobierno politico de Palencia. — Cincuenta y ocho ciudadanos de Palencia. — El ayuntamiento constitucional de Arjonilla. — El ayuntamiento de Santiago de Galicia. — El gefe político en nombre de sus compatriotas los ínclitos corufeses. — La milicia nacional voluntaria de Santiago. — La milicia nacional voluntaria de Montoro. — El ayuntamiento constitucional de Lugo. — La milicia nacional voluntaria de Lugo. — El ayuntamiento, milicia nacional voluntaria, párroco, ecónomo, presbíteros y patriotas de Rute. — Los dos batallones de la milicia nacional voluntaria de S. Fernando. (Se continuará.)

*Juicio de jurados.*

El Sr. fiscal de imprenta, á excitacion del Excmo. Sr. gefe político de esta provincia, denunció al Sr. alcalde constitucional D. Miguel García de la Madrid la cláusula de la nota primera puesta al discurso de Luis XVIII, inserto en el Espectador núm. 662, que dice: « el ver restablecida en tres reinos de Europa su dinastía rancia, caduca y disonante con la ilustracion del siglo, como lo está demostrando su falaz conducta, » en concepto de subversiva y sediciosa.

En su vista se reunió el jurado compuesto de los señores siguientes:

D. Josef Luis de Amandi, D. Josef Demetrio Rodriguez, D. Francisco de Travesedo, D. Julian de Fuentes, D. Isidoro de Hoyos, Don Juan Manuel de Arejúta, D. Josef Antonio Ponzoa, D. Antonio Regas y D. Francisco Luciano Dominguez Villanueva.

Habida la conferencia, se declaró por unanimidad » no haber lugar á la formacion de causa.»

*TRIBUNALES.*

El Sr. secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia me dice hoy lo siguiente:

» Excmo. Sr.: El presidente del tribunal supremo de Justicia me dice con esta fecha lo que sigue: Habiéndose visto en la sala primera de este supremo tribunal de Justicia la causa que en virtud de lo declarado por las Cortes se formó al ex-secretario del Despacho de la Guerra D. Estanislao Sanchez Salvador, sobre infraccion de Constitucion y de ley en la que se siguió contra el brigadier D. Francisco Serrano, el teniente coronel D. Florencio Ceruti y el capitán Don Agustín Chinchilla, por las ocurrencias del 18 de Setiembre de 1821 en el cuartel de caballería de Sagunto: se dió en 2 de Diciembre último la sentencia de que acompaño copia á V. E. Admitida la súplica que interpuso el Sr. fiscal de dicha sentencia y seguida la instancia en la segunda sala del mismo supremo tribunal por otra dictada en 17 del corriente, se ha confirmado aquella, acordando al propio tiempo se ponga en noticia del Gobierno, como lo hago en su conformidad por medio de V. E. y con arreglo tambien á lo prevenido en el art. 2.º, artículo 13 de la ley de 24 de Marzo del año pasado de 1813. — Y lo traslado á V. para su inteligencia y demas efectos correspondientes, acompañando por separado copia de la citada sentencia. Dios guarde á V. muchos años. Palacio 18 de Febrero de 1823. — Miguel Lopez de Baños.

Sentencia. Se absuelve al Sr. D. Estanislao Sanchez Salvador de los cargos que se le han hecho en esta causa. Madrid 2 de Diciembre de 1822. — Está rubricada por los Sres. magistrados Hermosilla, Calatrava, Silves y Barrios. — Es copia. — Rubricado.

*ANUNCIOS.*

En la sala tercera del supremo tribunal de Justicia, y por la escribanía de Cámara del cargo de D. Valerio Cortijo, se siguen autos entre el duque de Vervik y Alba, el de Medinaceli, D. Luis Fernandez de Córdoba, el marqués de Cerralbo y otros sobre pago de 2432 ducados de renta anual, impuestos sobre la casa y estados de Lerma, y por haber estado algun tiempo suspensos se mandó hacer saber su estado á varios interesados en sus personas, entre los cuales eran comprendidos la duquesa viuda de Arion, Doña María de la Soledad y Doña María del Amparo Fernandez de Córdoba, estas dos últimas en concepto de herederas con otros de D. Pedro Alcántara Fernandez de Córdoba, duque que fue de Medinaceli, abuelo del actual, á las que por hallarse ausentes de esta corte se pidió por parte del duque de Vervik se las hiciese saber por medio de despacho que al efecto se expidió; y no habiendo podido ser habidas, é ignorándose su paradero se ha mandado por el mencionado supremo tribunal en providencia de 15 del corriente, á instancia del duque de Vervik, se cite y emplaze por medio de los papeles públicos á las mencionadas duquesa viuda de Arion, Doña María de la Soledad y Doña María del Amparo, para que en el término de 15 dias se presenten por medio de procurador con suficiente poder en dicho supremo tribunal á deducir sus acciones en inteligencia de que pasado, y no habiendo comparecido, les parará el perjuicio que haya lugar, y se sustanciarán los autos en su rebeldía con los estrados del tribunal.